



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-1**

**SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2017.**

**SRES/SRAS. ASISTENTES:**

**SRA. PRESIDENTA:** D<sup>a</sup>. Yolanda M<sup>a</sup>. Rubio Villodres. (P.S.O.E.), Alcaldesa-Presidenta.

**SRES/AS. CONCEJALES/AS:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Inmaculada Camacho Macias. (I.U.-LV.-C.A.)  
D. José Dávila Navarro. (P.P.)  
D. Pedro Francisco Escalante Gilete (Si se puede Aljaraque)  
D<sup>a</sup>. Josefa García Alfonso. (P.P.)  
D. Francisco Gómez Guillén. (P.S.O.E.)  
D. Francisco José Martín Orta. (Si se puede Aljaraque)  
D. Francisco Javier Martínez Ayllón. (P.S.O.E.)  
D<sup>a</sup>. Ana Mora García (P.P.)  
D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Muñoz Rodríguez. (P.S.O.E.)  
D. Ignacio José Pomares Hernández (P.P.),  
D. Juan Antonio Ramos Chávez. (P.P.)  
D. Sebastián Rivero Rodríguez. (I.U.-LV.-C.A.)  
D. Rufino Romero Muñoz. (I.U.-LV.-C.A.)  
D<sup>a</sup>. Irene Rocío Ruiza Pérez.(P.S.O.E.)  
D. David Toscano Contreras. (P.P.)  
D. Pedro Yórquez Sancha. (P.P.)

**FALTÓ CON EXCUSA:**

**FALTÓ SIN EXCUSA:** NINGUNO

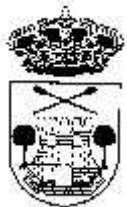
**SECRETARIO:** D. Luís Manuel Sánchez González, Secretario General.

**INTERVENTOR DE FONDOS:** D. Manuel Martínez Moriano, Oficial Mayor-Interventor Accidental.

**ACTA**

En la Villa de Aljaraque, provincia de Huelva, a cinco de octubre de dos mil diecisiete, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Yolanda Rubio Villodres, se reunieron los/as señores/as referenciadas con anterioridad, integrantes del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

A continuación, siendo las 19,00 horas, se pasa a examinar los siguientes puntos, que constituyen el Orden del Día:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-2**

**1.- "APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 06-07-2017, 31-07-2017 Y 21-08-2017.-** Por la Alcaldía-Presidencia, se pregunta a los/as miembros asistentes a esta sesión si tienen observaciones a las actas de referencia, formulándose la siguiente:

- Don Pedro Francisco Escalante Gilete, del grupo municipal de "Sí se puede Aljaraque", respecto de la núm. 9, de fecha 06-07-2017, dice que en la página 42, párrafo cuarto, renglón 15, donde dice "por entender que no estaban bien los contenedores", debe decir "*por entender que no estaban bien los contadores*".

En la página 54, párrafo segundo, renglón tercero, donde dice "glisofatos", debe decir "*glifosatos*".

En la página 60, párrafo segundo, renglón 16 y siguientes, donde dice "activando en su teléfono una grabación, de las conversaciones ....", el párrafo debe concluir "*activando en su teléfono una grabación.*"

- Don Sebastián Rivero Rodríguez, del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., dice que en la Acta núm. 9, página 7, párrafo segundo, se repite la referencia al Concejal de I.U.-LV.-C.A., debiendo quedar redactado como sigue: "*Don Rufino Romero Muñoz, del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., dice que el motivo de esta modificación ....*".

- Don David Toscano Contreras, portavoz del grupo municipal del P.P., dice que en la página 58, de la repetida Acta núm. 9, en que se desarrolla la intervención del Concejal del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Javier Martínez Ayllón, el mismo hace referencia a que "los que se han llevado dinero están sentados en un banquillo"(renglones 16, 17 y 18,), cosa que su grupo entiende que es una acusación sin base, y de la que el Sr. Ayllón debe retractarse, o en caso contrario, si considera que tiene tal base, diga a quien se refiere concretamente porque cualquier persona que lea esta acta puede poner en duda la honorabilidad de cualquier Concejal que haya pasado por este Ayuntamiento, y por ello pide que o bien la retira o bien dice a quien se refiere.

Por parte de la Sra. Alcaldesa-Presidenta se le aclara que estamos hablando de alegaciones al contenido de las actas, que están transcritas literalmente, y lo que se está pidiendo es otra cosa, cuando en este punto no caben aclaraciones ni modificaciones.

El Sr. Toscano dice que si no se atiende su petición y el acta se aprueba tal como está redactada no será la mejor que pueda tener este Ayuntamiento.

Finalmente y habida cuenta de que respecto de las actas núm. 10 (De 31-07-2017), y 11 (21-08-2017), no se formulan alegaciones o rectificaciones de clase alguna, las tres actas en cuestión son aprobadas por unanimidad de los miembros del Pleno Municipal,



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-3**

con las rectificaciones apuntadas respecto de la de fecha 06-07-2017, por los Concejales Sres. Escalante Gilete, y Rivero Rodríguez.”.-

**2.-“COMUNICACIONES Y DISPOSICIONES OFICIALES.-** En el expediente que bajo este nombre obra en Secretaría, se encuentran las comunicaciones y disposiciones oficiales recibidas desde la fecha de la sesión ordinaria anterior del Ayuntamiento Pleno, (21-09-2017), hasta la fecha de la convocatoria de la actual, de las cuales los asistentes quedan debidamente enterados.”.-

**3.- “SOLICITUD DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD.-** Dada lectura a la propuesta de acuerdo que se formula al Pleno Corporativo en relación con la solicitud de declaración de compatibilidad presentada por el funcionario municipal Don Francisco Javier Martínez Díaz, y conocido el Dictamen favorablemente emitido por la Comisión Informativa General, se abre el oportuno debate, produciéndose una breve intervención de los portavoces de los grupos políticos que componen este Ayuntamiento, en la que manifiestan su conformidad con la concesión de la compatibilidad solicitada, siempre en base a , y en los términos del informe del Sr. Secretario General de la Corporación.

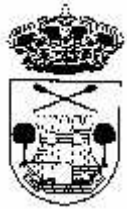
Y acto seguido el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, de sus miembros, acuerda lo siguiente:

“Vista la solicitud presentada en fecha 21 de septiembre de 2017, por D. Francisco Javier Martínez Díaz, [REDACTED] funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, en orden a que por este Ayuntamiento Pleno, se le reconozca la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada en el sector de “Fotografía e Imagen”.

Conocido el informe emitido al efecto por el Secretario General de la Corporación, en el sentido de que:

- El artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 6 de diciembre, de régimen de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, declara que *“en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”*.

- Que en su artículo 11.1 dice que *“De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.3 de la presente ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviere destinado, exceptuando de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.”*.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-4**

- Y en su artículo 12.1.a) , que *"En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá ejercer el desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. (Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesiones prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público).*

- Que conforme a lo establecido en el artículo 14 de la referida Ley sobre incompatibilidades, el ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, mediante resolución motivada, que en este caso corresponde al Pleno de la Corporación Local, y

- Que el reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y que quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

- Y finalmente, que el art. 16.4 de la LI, establece los límites económicos para que pueda reconocerse la compatibilidad en los siguientes términos: "... por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los arts. 1.3, 11, 12 y 13 de la presente ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de sus retribuciones básicas, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad", ..

Por todo lo cual, **SE ACUERDA:**

**RECONOCER** a D. Francisco Javier Martínez Díaz, la compatibilidad laboral para el desempeño de actividad privada en el sector de "Fotografía e Imagen", con los límites legales puestos de manifiesto en los antecedentes jurídicos de este acuerdo, respecto de la actividad que desarrolla en este Ayuntamiento, en virtud del puesto que ocupa como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, sin que el ejercicio de la actividad para la que se le reconoce compatibilidad, pueda servir de excusa para la asistencia al lugar de su puesto de trabajo, ni para el retraso, negligencia o descuido en el desempeño del mismo, ni pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.".-

**4.- "APROBACIÓN MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-**

Expuesto por este Secretario General, los antecedentes de las propuestas formuladas en orden a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en concreto con los asignados a los empleados municipales Don David Garrido Guill y Don Eusebio Martín Fernández, las cuales han sido favorablemente dictaminadas por la Comisión Informativa General, se abre el turno de palabra con las intervenciones de los portavoces de "Sí se puede Aljaraque", I.U.-LV.-C.A., y P.S.O.E., que expresan la postura de sus respectivos grupos políticos, favorables a la aprobación de esta modificación de la RPT, a excepción de la del grupo municipal de P.P., cuyo portavoz anuncia abstención.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-5**

Acto seguido, y sometidas las propuestas a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 10 votos a favor (5 P.S.O.E., 3 I.U.-LV.-C.A. y 2 de "Sí se puede Aljaraque"), y siete abstenciones (P.P.), acuerda lo siguiente:

**4.A.-** "Con fecha 14 de Diciembre de 2012, por parte de este Ayuntamiento se comunicó por escrito a la Presidenta del Comité de Empresa, la apertura del inicio de periodo de consultas, fijando un calendario de reuniones para la negociación de un despido colectivo por causas económicas y organizativas.

Como consecuencia de dicha negociación, mediante resolución de Alcaldía nº 159/2013 de 18 de Enero de 2013, se acordó la extinción de los contratos de trabajo de los 27 trabajadores afectados por el expediente de despido colectivo, entre los que figuraban entre otros D. David Garrido Guil.

En fecha 21 de Mayo de 2014 la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la J.A. presentó en este Ayuntamiento escrito sobre la situación de la emisora municipal, dejando constancia *"mediante verificaciones realizadas por la Inspección de esa Dirección General que la emisora municipal no se encuentra emitiendo en la actualidad"*.

Por Resolución del Juzgado de lo Social nº 1 de los de Huelva se dictó sentencia nº 628/2015 con fecha 2 de Diciembre de 2015, cuyo fallo es del siguiente tenor:

*"Que estimando parcialmente la demanda iniciadora de los autos 521/13 planteada por despido por D. David Garrido Guil frente al Ayuntamiento de Aljaraque se declara improcedente el cese del actos con fecha efecto de 23/01/13 condenando al Ayuntamiento de Aljaraque a la inmediata readmisión del trabajador en las mismas condiciones laborales que antes de proceder a su despido."*

Mediante escrito de fecha 16 de Febrero de 2016, y en cumplimiento de la meritada sentencia se le comunicó al Sr. Garrido la reincorporación al Ayuntamiento el día 17 de Febrero de 2016 en las oficinas municipales de Bellavista.

Con fecha 21 de Junio de 2016 la representación letrada del Sr. Garrido presentó demanda de ejecución de Sentencia.

En fecha 5 de Mayo de 2017, por Resolución de Alcaldía nº 899/2017 se le asignó al Sr. Garrido Guil las funciones que se detallan en la misma y cuya copia adjuntamos al presente escrito, para que forme parte integrante de esta propuesta, así como realizar las actuaciones necesarias para crear el correspondiente puesto de trabajo en la RPT con la denominación que corresponda a dichas tareas dentro del nivel de la plaza.

Mediante Auto dictado por el Juzgado de lo Social de 10 de Mayo de 2017, en su parte dispositiva dice:

*"Dispongo aprobar y homologar el convenio transaccional alcanzado entre las partes.*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-6**

*La presente resolución de homologación de acuerdo será título ejecutivo que sustituirá al título ejecutivo inicial."*

Con fecha 22 de Junio pasado se celebró Mesa General de Negociación donde fue tratado el punto nº 5 del Orden del Día que textualmente dice:

*" 5.- Modificación de determinados puestos de trabajo de la RPT (Vigilantes, Administrativo participación etc...)"*

Planteado en la Mesa dicho punto se aprueba que se lleve a cabo dicho proceso para los tres casos planteados, y se aprueba la modificación de la RPT, tal como queda recogido en el acta levantada al efecto.

Y siendo que la potestad organizativa es una de las más importante que la legislación otorga a las Entidades Locales, siendo la Relación de Puestos de Trabajo el instrumento adecuado para su ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido del EBEP, habiendo sido informada la propuesta por la representación de los trabajadores/as es por lo que,

SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Adscribir al Administrativo, D. David Garrido Güil, al departamento de Alcaldía, como Coordinador de medios audiovisuales de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación en la RPT de este Ayuntamiento el puesto de trabajo que viene desempeñando el Sr. Garrido, Subescala Administrativa Subgrupo C1, con las funciones asignadas en el Decreto 899/2017.

**TERCERO.-** Notificar la presente al interesado, y a los representantes de los trabajadores/as para su conocimiento y efectos que procedan. "

**4.B.-** "El defensor del Pueblo Andaluz, en su informe de 03/07/2015, exige a los Ayuntamientos "mayor implicación en la vigilancia y defensa de la legalidad urbanística, y en particular, la intervención preventiva en el ámbito municipal bajo la responsabilidad de las entidades locales, advirtiendo que la pasividad de los Ayuntamientos ante la ejecución de obras de edificaciones ilegales no puede justificarse", y atendiendo que del examen de la RPT se concluye que tan sólo un puesto de trabajo en el área de Urbanismo se dedica a estas laborales, siendo manifiestamente insuficiente, dado el aumento de solicitudes de licencias de obras.

Y siendo la inspección urbanística una potestad de la Administración, que se ve compelida a su ejercicio, para la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación de uso del suelo, del vuelo y del subsuelo, se ajustan a la ordenación territorial y urbanística y, en particular, a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el Decreto 60/2010, de 16 de Marzo Reglamento de Disciplina Urbanística.

Visto el informe de 14 de Enero de de 2016 emitido por el Concejal de Urbanismo y Seguridad Ciudadana por el que el Vigilante de Espacios Públicos D. Eusebio Martín Fernández



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-7**

viene realizando funciones adscritas al Departamento de Urbanismo, tales como control y actualización de expedientes de edificaciones de obras.

Con fecha 22 de Junio pasado se celebró Mesa General de Negociación donde fue tratado el punto nº 5 del Orden del Día que textualmente dice:

*" 5.- Modificación de determinados puestos de trabajo de la RPT (Vigilantes, Administrativo participación etc...)"*

Planteado en la Mesa dicho punto se aprueba que se lleve a cabo dicho proceso para los tres casos planteados, y se aprueba la modificación de la RPT, tal como queda recogido en el acta levantada al efecto.

Y siendo que la potestad organizativa es una de las más importante que la legislación otorga a las Entidades Locales, siendo la Relación de Puestos de Trabajo el instrumento adecuado para su ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido del EBEP, habiendo sido informada la propuesta por la representación de los trabajadores/as es por lo que,

SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Adscribir al Vigilante de Espacios Públicos, D. Eusebio Martín Fernández, al departamento de Urbanismo, como vigilante de obras, para el desarrollo de las tareas y materias del servicio, relacionadas con la prevención y disciplina urbanística.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación en la RPT de este Ayuntamiento del puesto de trabajo que viene desempeñando el Sr. Martín Fernández con las funciones asignadas.

**TERCERO.-** Notificar la presente al interesado, y a los representantes de los trabajadores/as para su conocimiento y efectos que procedan. ".-

**5.- "APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.).-** Expuesto por el Sr. Interventor de Fondos Municipales los antecedentes de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal de que se trata, dando lectura a la nueva redacción de los artículos 3, 8 y 10 de la misma, se abre el oportuno debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

Don Pedro Escalante Gilete, del grupo municipal de "Sí se puede Aljaraque", dice que se está tratando de corregir ciertas disfunciones de la Ordenanza, siendo importante la modificación del tipo de gravamen, que nos hemos visto obligados a subir un 4%, a pesar de haber experimentado ya diversas subidas, pero considerando que ello no debe recaer sobre los vecinos, hemos conseguido que el I.B.I. se mantenga como en el año pasado. También, dice, se subvenciona el I.B.I. de los alquileres sociales al 95%, lo que no va a mermar las arcas municipales, prácticamente.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-8**

Don Sebastián Rivero Rodríguez, portavoz del grupo municipal de I. U.-LV.-C.A. repite los argumentos expuestos por Sr. Escalante, y dice que estas medidas son de justicia tributaria, y dan una mayor seguridad jurídica frente a las entidades financieras.

Por otro lado, dice, la Junta de Andalucía estaba transfiriendo el pago del IBI a los beneficiarios de viviendas sociales y nosotros vamos a bonificarlos al 95%. Concluye diciendo que no van a meter más presión fiscal a los contribuyentes.

El portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Gómez Guillén, dice coincidir con los argumentos de los anteriores portavoces y añade que esta medida es acorde con el Plan de ajuste y cuenta con el informe favorable el Sr. Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

Don David Toscano Contreras, portavoz del grupo municipal del P.P., dice que ellos están de acuerdo en que los ciudadanos no deberían haber sufrido las consecuencias de la ruina a la que ustedes (P.S.O.E. e I.U.-LV.-C.A.), llevaron al Ayuntamiento, y

Acto seguido, no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda lo siguiente:

“Vista la regulación contenida en los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el informe de la Intervención obrante en el expediente, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

Visto el texto relativo a la modificación proyectada elaborado por los Servicios Municipales del Departamento de Intervención, se **ACUERDA**

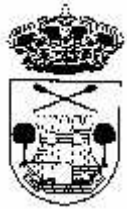
**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 3º (RESPONSABLES) añadiendo los puntos 1 y 2, el 8º (TIPO DE GRAVAMEN) con una reducción del mismo al 0,885 por 100 y el 10º (BONIFICACIONES), con la adición de un nuevo apartado 5, y la reenumeración de los dos apartados siguientes, todos de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

**Artículo 3º.- RESPONSABLES.**

**Texto actual:**

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley General Tributaria; en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente; Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-9**

**Modificación propuesta**

**“1.- Responsables subsidiarios y afección en materia tributaria.** La acción de derivación de responsabilidad tributaria.

a) Los adquirentes de bienes afectos por Ley al pago de la deuda tributaria responderán con ellos, por derivación de la acción tributaria, de la deuda pendiente no prescrita.

b) El acuerdo de inicio se adoptará por el órgano de recaudación, previa declaración de fallido del obligado tributario. Con la notificación de dicho acuerdo se dará audiencia al titular actual, para vista del expediente y presentación de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación. En este plazo podrá efectuar el pago, en cuyo caso se archivará el expediente.

c) El acuerdo que declare la responsabilidad por derivación se notificará al interesado, quien podrá pagar en los plazos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, dejar que prosiga la actuación o reclamar contra la liquidación o contra la procedencia de dicha derivación.

d) La falta de pago permitirá iniciar el procedimiento de ejecución contra el bien. No obstante, por aplicación del principio de proporcionalidad, y sin perjuicio de la anotación de embargo sobre el bien o derecho, en el marco de un procedimiento administrativo de apremio se podrán perseguir otros bienes o derechos del actual titular cuya traba pueda resultar menos gravosa para el interesado.

**2.- La hipoteca legal tácita.**

a) En los tributos que graven periódicamente los bienes o derechos inscribibles en un registro público, en particular el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), el Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor o adquirente, aunque estos hayan inscrito sus derechos para el cobro de las deudas devengadas y no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior, entendiéndose que se exige el pago cuando se inicia el procedimiento de recaudación en período voluntario de la deuda correspondiente al ejercicio en que se inscriba en el registro el derecho o se efectúe la transmisión del bien o derecho de que se trate.

b) A estos efectos, se requerirá al actual titular el pago de la deuda pendiente, incluyendo recargos e intereses si estos se han devengado, dentro de los plazos del 62.5 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que, en caso de impago, se procederá contra el bien.

c) La falta de pago permitirá iniciar el procedimiento de ejecución contra el bien. No obstante, por aplicación del principio de proporcionalidad, sin perjuicio de la anotación de embargo sobre el bien o derecho, en el marco de un procedimiento



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-10**

administrativo de apremio se podrán perseguir otros bienes o derechos del actual titular cuya traba pueda resultar menos gravosa para el interesado.

d) La competencia para la tramitación del procedimiento corresponde al órgano de recaudación."

**Artículo 8º.- TIPOS DE GRAVAMEN.**

**Texto actual:**

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0.92 por 100 y en los de naturaleza rústica el 0.84 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen es del 0.92 por 100.

**Modificación propuesta:**

Cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será el 0.885 por 100 y en los de naturaleza rústica el 0.84 por 100. En los bienes inmuebles de características especiales el tipo de gravamen es del 0.885 por 100.

**Artículo 10º.- BONIFICACIONES:**

(.../...)

"5.- Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente.

6.- Las bonificaciones reguladas son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto."

**Modificación propuesta**

"5.- Podrán obtener una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, los sujetos pasivos titulares de inmuebles en los que se desarrollen actividades de alquiler social de viviendas gestionadas por entidades de titularidad pública.

Esta bonificación tiene carácter rogado, siendo necesaria su solicitud por los sujetos pasivos, debiéndose aportar juntamente con la solicitud, la identificación catastral de los inmuebles beneficiados, así como la documentación justificativa necesaria que acredite que se desarrolla una actividad de alquiler social, y que el sujeto pasivo ostenta la condición de entidad de titularidad pública.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-11**

Corresponde al Pleno de la Corporación, la facultad de declarar por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo podrá detallar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión, y cuántos otros condicionantes se consideren necesarios, en su caso.

6.- Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente.

7.- Las bonificaciones reguladas son compatibles entre sí cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota íntegra del Impuesto."

**SEGUNDO.** La modificación relativa al tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y las bonificaciones, serán de aplicación a partir del día 1 de enero del 2018.

**TERCERO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico de tirada provincial, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en base a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.".-

**6.- "APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CESIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR DE LOS EDIFICIOS MODULARES MUNICIPALES, CON DESTINO A LA CESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL A LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL R.A.M.-** Dada lectura a la propuesta de acuerdo que se formula en orden a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de que se trata, y conocido el Dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa General, se abre el oportuno debate, tomando la palabra por el grupo municipal de "Sí se puede Aljaraque", Don Pedro Escalante Gilete, quien dice que están de acuerdo con las modificaciones propuestas.

Don Rufino Romero Muñoz, del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., se extiende en la exposición de los trámites de la modificación de esta Ordenanza, repitiendo las razones para su aprobación, que se recogen en la propuesta de acuerdo, y tras una breve intervención favorable del portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Gómez



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-12**

Guillén, hace uso de la palabra Don David Toscano Contreras, portavoz del grupo municipal del P.P., para decir que no han tenido acceso al documento de alegaciones y solicitar dejar el asunto sobre la mesa.

El Sr. Romero pregunta a esta Secretaría sobre la queja del Sr. Toscano, y este que suscribe, expone lo que al respecto de la documentación de las sesiones del Pleno, dice el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales en cuanto a que los expedientes deben estar expuestos y a disposición de los miembros de la Corporación en la Secretaría, desde el momento de la convocatoria.

El Sr. Toscano Contreras, replica que ya otras veces han recibido documentación incompleta y que a la hora de decidir, no pueden basarse en la buena fe.

Acto seguido y no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de diez votos a favor (5 P.S.O.E., 3 I.U.-LV.-C.A. y 2 "Sí se puede Aljaraque"), y siete votos en contra (P.P.), acuerda lo siguiente:

"Habiéndose redactado por el área municipal de Participación Ciudadana, la modificación de la Ordenanza Municipal del "Reglamento de Uso, Concesión, Funcionamiento y Régimen Sancionador de los Edificios Modulares con destino a la cesión gratuita y temporal a las asociaciones inscritas en el R.A.M".

Resultando que en la actual modificación se han introducido actualizaciones a la normativa actual vigente en lo que respecta al uso y disfrute del salón común, acceso a la adjudicación temporal y regulación de su gestión conjunta así como relativas al régimen sancionador.

Considerando que con la presente modificación de la normativa municipal se logra una adaptación al uso real de los edificios así como su eficacia en todo su contenido referente a la adecuación y optimización de las necesidades reales, recursos disponibles y mejora del funcionamiento.

Resultando que sometida la información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm.149, de 7 de agosto de 2017 durante 30 días hábiles, quedando expuesto desde el 08/08/2017 al 19/09/2017 (ambos inclusivos), han sido presentadas alegaciones por Dº Francisco Rodríguez Blázquez, y examinadas las mismas,

Se ACUERDA:

**Primero.-** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el interesado D. Francisco Rodríguez Blázquez (nº. registro 8677) en lo que respecta a una mejora de la comprensión del texto y apreciaciones léxicas que se estiman favorables, siendo incluidas y modificadas tanto en el título principal del texto y fundamentación como en los artículos 1, 2 y 3 del mismo. , resultando lo siguiente:

El Título quedará redactado en el siguiente tenor literal:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-13**

**“REGLAMENTO REGULADOR DEL USO, CONCESIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR DE LOS EDIFICIOS MODULARES MUNICIPALES CON DESTINO A LA CESIÓN GRATUITA TEMPORAL A LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPAL (R.A.M) Y DE CONCESIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS MISMAS”.-**

En la **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**, se modifica:

...

El párrafo segundo, que queda redactado como sigue:

*“El motivo de la modificación de este Reglamento surge, en primera instancia, como causa del funcionamiento **real y práctico** de los centros cívicos y, en segunda, por las sugerencias y peticiones presentadas por las propias asociaciones, así como las propias necesidades detectadas por la Oficina de Asesoramiento al movimiento asociativo. Todo ello, con la finalidad de regular, de la manera más efectiva y adecuada posible, el uso y funcionamiento de estos edificios destinados a las asociaciones municipales del municipio.”*

...

Y su párrafo final, como sigue:

*“El presente Reglamento ha sido elaborado de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Aljaraque, **quedando actualmente redactado su contenido de la siguiente manera:**”*

El **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**, se modifica como sigue:

*“Las presentes Bases tienen por objeto regular el uso, la concesión y las reglas de mantenimiento de la cesión temporal de sedes de propiedad municipal, a las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal de Aljaraque. **Asimismo** establece las causas de suspensión y extinción de la cesión temporal, y los requisitos futuros para nuevos accesos, de conformidad **con lo que se dispone** en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Tráfico Jurídico de Bienes de las Entidades Locales. Así mismo se regula en este reglamento el Régimen sancionador aplicable a esta materia”.*

En el **Artículo 2.- Duración de la cesión Temporal y Régimen de la cesión**, se modifican los siguientes párrafos:

El párrafo primero que queda redactado como sigue:

*“La Asociación adjudicataria de un despacho en los Centros Cívicos, gozará del uso durante **el** periodo de un año, prorrogable, sin necesidad de solicitud previa, por un año más tras la verificación de actividades realizadas en **a través de la** documentación acreditativa para la actualización de datos en el R.A.M., presentada antes del 31 de marzo de cada año, tal como indica el artículo 37 **del Reglamento de Participación Ciudadana (RPC)**”*



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-14**

...

Y el párrafo cuarto y último, que queda redactado con el siguiente tenor:

*“Se admitirán de manera **continuada**, tanto las peticiones de sede social **por parte de las asociaciones** como las revocaciones o renunciaciones de las mismas **de aquellas adjudicatarias**.”*

Y en el **Artículo 3.- Condiciones de Uso. Se establecen las siguientes condiciones de uso**, se modifica su párrafo noveno, que queda igualmente redactado como sigue:

*c) **Funcionamiento de la gestión conjunta de los centros cívicos. Se creará en cada centro cívico una “Comisión de Asociaciones” para el buen funcionamiento, comunicación y gestión del edificio modular, formada por representantes de las asociaciones con sede en el edificio y designadas por las mismas como portavoz representante, para ser enlace directo con la Oficina de Asesoramiento**”*

**Segundo.-** Rechazar el resto de alegaciones presentadas por considerarlas carentes de contenido o fundamento jurídico.

**Tercero.-** Aprobar definitivamente el texto de la Modificación del Reglamento Regulator del Uso, Funcionamiento y Régimen Sancionador de los Edificios Modulares con destino a la cesión gratuita temporal a las asociaciones inscritas en el R.A.M., con la inclusión en el mismo de las alegaciones admitidas, reseñadas en el punto primero de este acuerdo.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación íntegra del referido Reglamento en cumplimiento del art 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

**7.- “AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL EN ZONAS COMPLEMENTARIAS EN PISTAS DE PADEL Y TENIS.-** Dada lectura a la propuesta de acuerdo que se formula en relación con la autorización de que se trata, y conocido el Dictamen favorablemente emitido al respecto por la Comisión Informativa General, todos los portavoces de los grupos municipales (“Sí se puede Aljaraque”, I.U.-LV.-C.A., P.S.O.E. y P.P.), expresan su intención de aprobar dicha propuesta de acuerdo, indicando Don David Toscano Contreras (P.P.), que en este asunto deben primar los criterios sociales y salir a licitación la explotación en cuestión.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que es lo que se intenta con carácter general, pero en este caso, la autorización pretendida está prevista en el Pliego de la Concesión del contrato de Gestión del Servicio Público de Padel y Tenis.

El Concejal Don Pedro Escalante Gilete, (Sí se puede Aljaraque), reitera que el tema en cuestión está incluido en el referido Pliego y que si no fuera así se sacaría a licitación.

Don Sebastián Rivero Rodríguez, del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., insiste en este mismo extremo, y añade que cuando gobernaba el Sr. Toscano él tuvo que dar muchas



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-15**

vueltas a expedientes que nunca se le facilitaron, y en particular un expediente de arrendamiento.

El portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Gómez Guillén, pregunta al Sr. Toscano ¿Por qué no se opusieron al Pliego, en su aprobación?.

Le replica el aludido, que un bar poco tiene que ver con la práctica deportiva y que están haciendo uso de una previsión que no está pensada para lo que se está planteando, amén de que se podría otorgar a alguien en situación de necesidad.

A continuación, finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de diez votos a favor (5 P.S.O.E., 3 I.U.-LV.-C.A. y 2 "Sí se puede Aljaraque"), y siete votos en contra (P.P.), acuerda:

"Con fecha 26 de septiembre de 2016 fue suscrito entre la UTE "Fundación 25 de marzo-Gestión e Inversión Padel, SL" y el Ayuntamiento de Aljaraque el Contrato de Gestión del Servicio Público de Padel y Tenis en las pistas sitas en el núcleo de Aljaraque, por un plazo de ocho años, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta del adjudicatario.

En la cláusula 8ª del citado Pliego se estipula la posibilidad de que las ofertas puedan incluir *"además de las zonas precisas para la práctica deportiva, otras zonas dentro de las instalaciones municipales para la ejecución de actividades complementarias o accesorias a la actividad que allí se realice, de carácter comercial o mercantil pero siempre relacionadas con la práctica deportiva, que sean consideradas necesarias o convenientes por el órgano de contratación y susceptibles de un aprovechamiento económico diferenciado.*

*La inversión que resulte necesaria para su implantación será en todo caso de cargo del adjudicatario y llevará aparejada la aplicación del canon correspondiente, calculado del mismo modo que para el resto de ocupaciones del dominio público (6% del valor de mercado de la superficie a ocupar), y que se aplicará desde la fecha que se ejecute, en su caso".*

En este marco, la UTE adjudicataria ha solicitado, mediante escrito con Registro de Entrada 9005, de 18 de septiembre, autorización para ubicar en las instalaciones de Padel y Tenis sitas junto a la Piscina Municipal, un Bar-Kiosco con el fin de dar servicio a los usuarios, dado que es un servicio que se les viene solicitando por estos con mucha asiduidad. Asimismo añade que si se le es concedida esta autorización presentará el correspondiente proyecto y solicitud de licencia de obra para su ejecución.

Considerando que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público regula en su art. 248 la posibilidad de *"incluir, además de las superficies que sean precisas según su naturaleza, otras zonas o terrenos para la ejecución de actividades complementarias, comerciales o industriales que sean necesarias o convenientes por la utilidad que prestan a los usuarios de las obras y que sean susceptibles de un aprovechamiento económico diferenciado, tales como establecimientos de hostelería, zonas de ocio, etc..."*. Estas actividades complementarias se implantarán conforme a lo



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-16**

establecido en los pliegos y en la normativa urbanística de aplicación, y serán explotados conjuntamente con la obra por el concesionario, directamente o a través de terceros (apartado 3 art. 248 TRLCSP).

Resultando que la instalación de un Bar-kiosco en el recinto de las instalaciones deportivas de padel y tenis junto a la Piscina Municipal puede resultar muy beneficioso para la actividad, no solo para ofrecer meriendas y aperitivos a los usuarios de las instalaciones sino también pensado como zona de descanso para los padres de alumnos de padel que tienen que esperar a sus hijos el tiempo que duren las clases, e incluso puede dar servicio en aquellas ocasiones en que se celebren torneos u otras competiciones en este deporte, se considera que tal explotación complementaria redundará en la mejora del servicio de cara a la ciudadanía de Aljaraque que hace uso del mismo.

Considerando por tanto que el Pliego y la normativa de contratación pública contemplan esta posibilidad, dado el interés mostrado por la empresa adjudicataria y las consideraciones expresadas sobre la mejora en la prestación de este servicio público, procede conceder la autorización solicitada. No obstante, esta autorización debe estar sometida al cumplimiento de una serie de condiciones, como son las de aprobación del proyecto tras su examen por los Servicios Técnicos Municipales y obtención de las correspondientes licencias (de obras y de actividad), así como sujeción al canon (establecido en la forma prevista en el Pliego tras la presentación del proyecto para su aprobación) y al plazo de la concesión principal.

A la vista de los antecedentes mencionados, SE ACUERDA:

**PRIMERO.-** Autorizar a la UTE "Fundación 25 de marzo- Gestión e Inversión Padel, SL", en su calidad de adjudicataria del Contrato de Gestión del Servicio Público de Padel y Tenis de Aljaraque para la instalación, en el recinto de las pistas sitas junto a la Piscina Municipal, de un Bar-Kiosco que dé servicio a dichas instalaciones deportivas.

**SEGUNDO.-** Condicionar la presente autorización al cumplimiento de los condicionantes previstos en el Pliego y en la normativa de contratación del sector público, y que se refieren a la aprobación del proyecto una vez informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales y a la sujeción al canon que se establezca una vez aprobada la superficie a ocupar, y por otro lado a la obtención de las correspondientes licencias de obra y de actividad u otras que pudieran derivarse de esta actividad complementaria. Asimismo esta autorización estará sometida al mismo plazo de la concesión principal, fijado hasta el catorce de septiembre de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la UTE adjudicataria del contrato, indicándole que la presente autorización, al estar sometida a las condiciones establecidas en el apartado anterior, quedará en suspenso hasta el cumplimiento de las mismas, momento en el que comenzará a desplegar todos sus efectos."

**8.-"PROPUESTA FELICITACIONES PÚBLICAS A POLICÍA LOCAL.-** Dada lectura a la propuesta de acuerdo formulada de conformidad con el informe del Oficial Jefe Accidental de la Policía Local de este Ayuntamiento y el posteriormente emitido por el Titular de Dicha Jefatura, en orden a formular felicitaciones públicas a dos Agentes de la





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-17**

Policía Local, por la actuación llevada a cabo por los mismos, el día 25 de junio del presente año.

Conocido el Dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa General, se abre el oportuno debate, tomando la palabra Don Pedro Escalante Gilete, del grupo municipal de "Sí se puede Aljaraque", para pedir que se felicite a todos los funcionarios por su trabajo, más allá de felicitar a los Policías en cuestión.

El portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., Don Sebastián Rivero Rodríguez, dice que estas felicitaciones, han sido reiteradas por el actual titular de la Jefatura de la Policía Local y solicitadas por el equipo sanitario que atendió al afectado.

Don Francisco Gómez Guillén (P.S.O.E.), anuncia el voto favorable de su grupo y felicita al nuevo Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, Sr. Martos Bayo, tras su reciente toma de posesión del cargo.

El portavoz del grupo municipal del P.P., pregunta qué ha pasado con otra felicitación que se retiró del Orden del Día, hace ya un año.

Le dice la Sra. Alcaldesa que se mirará qué ha pasado con esa otra petición de felicitaciones a que se refiere el Sr. Toscano y acto seguido,

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda lo siguiente:

"Vista la propuesta de felicitaciones públicas a los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, Don Michael Rivero Zangrandi (N.I.P. 5.639) y Don José Alejandro González Gracia (N.I.P.11937), que presenta en fecha 13 de julio de 2017, el Oficial Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, motivada dicha propuesta en los hechos ocurridos el día 25 de junio del año en curso, en los que por parte de los referidos Agentes se evitó el suicidio de un vecino de la localidad, en una intervención policial meritoria, de profesionalidad y eficacia demostrada, y en una verdadera demostración de valentía, vocación de servicio e integridad profesional .

SE ACUERDA:

**RECONOCER** expresamente a los Policías Locales de la Plantilla de este Ayuntamiento, que a continuación se dirán, felicitaciones públicas por las actuaciones realizadas por los mismos, en el ejercicio de sus funciones políticas, el pasado día 25 de junio de 2017, con el resultado de haber evitado el suicidio de un vecino:

Policía Local nº. 5639.- Don Michael Rivero Zangrandi.  
Policía Local nº. 11937.- Don José Alejandro González Gracia." .-



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-18**

**9.- "ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO.**

**"9.1.- "RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-** En este punto, se procede a dar cuenta a los efectos prevenidos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, desde la fecha de la última sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 06 de Julio de 2017, cuya relación fue remitida con la convocatoria de las Comisiones Informativas, comprendiendo los números 1.706 a 1.841, ambos inclusive de 2017, de todas las cuales, los asistentes, quedan debidamente enterados.".-

**"9.2.- MOCIONES.-** Llegados a este punto se pasa a conocer y debatir sobre las siguientes:

**9.2.A).-** Dada lectura a la siguiente **MOCIÓN RELATIVA A SITUACIÓN ESCUELAS INFANTILES TRAS INICIO CURSO ESCOLAR**, formulada por Don David Toscano Contreras, portavoz del grupo municipal Popular, de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es como sigue:

"El pasado 29 de marzo de 2017 se publicó en BOJA el Decreto Ley 1/2017 de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, el cual modificaba la normativa hasta entonces vigente que regulaba los centros de primer ciclo de educación infantil y lo ha hecho nuevamente sin dialogar con los agentes implicados y con la intención de implantar un nuevo modelo de financiación.

El inicio del curso escolar en las escuelas de infantiles, ha confirmado lo que ya dijimos en su momento desde el Partido Popular y que no era otra cosa, que con la aprobación del decreto de las escuelas infantiles por parte del Gobierno andaluz, se ponía una zancadilla a las familias de Andalucía, además de perjudicar sobremanera a las escuelas infantiles, peligrando muchos puestos de trabajos por la aprobación de este decreto que supone un nuevo recorte en educación. Son las propias escuelas infantiles las que han dicho que "en Andalucía no se recuerda un inicio de curso tan conflictivo como este". El decreto, que implanta un nuevo modelo de gestión y financiación de las plazas de infantiles, está afectando tanto a las guarderías ya que se han quedado vacantes casi 25000 plazas, como a las familias, que han preferido matricular a sus hijos debido al gran coste que le supone, lo cual es un problema para la conciliación de la vida familiar y laboral, al tener muchas de ellas que cambiar turnos e incluso dejar sus trabajos para atender a sus hijos y lo que es peor, que este decreto afecta a las familias que son más vulnerables y cuyos ingresos no superan los 1000 euros.

El decreto afecta a más de 80000 familias andaluzas que se han visto afectadas por el recorte del nuevo sistema de bonificaciones para el acceso a la educación infantil, el conocido como el "cheque bebé", lo que ha provocado que muchas familias se queden sin ningún tipo de ayuda o que las mismas se hayan visto reducidas en más del 60% de lo que recibieron el año pasado.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-19**

Por ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno que se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Instar a la Junta de Andalucía a convocar la Mesa de Infantil en el mes de septiembre de 2017 y hacerlo de ahora en adelante con carácter trimestral para fomentar el dialogo y el entendimiento.

**SEGUNDO:** Instar a la Junta de Andalucía a efectuar el pago de la compensatoria del mes de julio correspondiente al curso 2016/2017 a las escuelas infantiles antes de finalizar el mes de octubre.

**TERCERO:** Instar a la Junta de Andalucía a cuantificar la cantidad y fijar la mensualidad para abonar a los centros colaboradores el pago por los conceptos de adhesión y gestión correspondientes al curso 2017/2018.

**CUARTO:** Instar a la Junta de Andalucía a corregir los errores de salto de la nueva tabla de bonificaciones para las familias en los tres tramos afectados que representan las bonificaciones a partir del 50% en adelante.

**QUINTO:** Instar a la Junta de Andalucía a garantizar al menos dos convocatorias extraordinarias para que las familias puedan solicitar bonificaciones a lo largo del curso.

**SEXTO:** Instar a la Junta de Andalucía a impulsar una Red de centros de educación infantil de 0/3 años.

**SÉPTIMO:** Instar a la Junta de Andalucía a garantizar la igualdad real y efectiva en el proceso de escolarización y matriculación entre las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y las escuelas adheridas para favorecer la igualdad de las familias andaluzas.

**OCTAVO:** Instar a la Junta de Andalucía a favorecer la elección de centro de las familias en la etapa de educación infantil de 0 a 3 años posibilitando a las escuelas el cambio de puestos escolares por tramos si es posible cuando cuenten con lista de espera.

**NOVENO:** Instar a la Junta de Andalucía a permitir grabar en la plataforma Séneca en el mes de julio, una vez finalizado el proceso ordinario de escolarización, las solicitudes fuera de plazo con el objetivo de que estas familias puedan optar a una plaza y en su caso a la bonificación que les pudiese corresponder.

**DÉCIMO:** Instar a la Junta de Andalucía a permitir igualmente resolver a los centros en el mes de julio, antes del comienzo del nuevo curso, las solicitudes de traslados de las familias.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-20**

UNDÉCIMO: Instar a la Junta de Andalucía a que ejerza sus competencias en materia de control e inspección para dar cumplimiento a la normativa aplicable a las escuelas infantiles para la prestación del servicio educativo y asistencial a los menores de 0 a 3 años, con el fin de poder detectar y sancionar, en su caso, las situaciones de competencias desleal de ludotecas u otros centros que no cumplen la normativa correspondiente.

DUODÉCIMO: Instar a la Junta de Andalucía a adecuar el presupuesto de 2017 a las necesidades financieras que requieran la puesta en marcha de las medidas contempladas en esta iniciativa, así como a proyectar un presupuesto suficiente en los próximos ejercicios.”-

Y abierto el turno de palabra, Don Pedro Escalante Gilete, de “Sí se puede Aljaraque”, dice que su grupo va a apoyar esta Moción.

El portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., Don Sebastián Rivero Rodríguez, dice que I.U., apoya un modelo muy distinto al que existe en Andalucía, pues el que se plantea en este Decreto no favorece la universalidad sino que facilita la entrada de la empresa privada, por los bajos precios, poniendo en riesgo muchos empleos y produciendo una merma en la calidad de las gestionadas por empresas privadas, y añade que la Guardería “La Fragua”, siempre ha tenido listas de espera, y este año tiene 18 vacantes, pero también dice que el P.P., debe tener claras las cosas, pues no se puede “sorber” y “soplar”, a la vez.

Don Francisco Gómez Guillén (P.S.O.E.), dice que la Moción está pensada para desprestigiar la educación infantil en Andalucía, que es puntera en el contexto nacional. Hay, dice, una negociación en marcha que va a permitir consensuar la aplicación de este Decreto, y que más del 80% de los niños tienen su plaza bonificada o gratuita, dando una serie de datos estadísticos sobre el tema y finalizando su intervención apostando por una educación pública gratuita.

El portavoz del grupo municipal del P.P., Don David Toscano Contreras, le dice que pregunte a los ciudadanos, en la calle, qué piensan de esto, que pregunte a las madres que no pueden llevar a los niños a la guardería y lo están sufriendo, y añade que lo que están proponiendo aquí lo están padeciendo los profesionales, que “están en pie de guerra”, y los padres.

En un segundo turno de palabra, el Sr. Escalante Gilete (Sí se puede Aljaraque), dice que su grupo comparte con I.U., la educación pública y de calidad, que permita la conciliación familiar.

El Sr. Rivero Rodríguez (I.U.-LV.-C.A.), propone enmiendas transaccionales.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-21**

Don Francisco Gómez Guillén (P.S.O.E.), expone las medidas que la Junta de Andalucía aplica, como gratuidad de libros, etc., y pide que dejen de echar por tierra a la Junta de Andalucía.

El portavoz del P.P. Sr. Toscano Contreras dice que el Decreto lo ha sacado la Junta de Andalucía y puede ir a la calle a preguntar, pues el otro día una mujer le comentó que ganaba 700.-€, y llevar a los niños a la guardería le suponían 500,-€,

Acto seguido, se somete, a votación ordinaria, por separado, los distintos puntos de la Moción, con el siguiente resultado:

Puntos 1 a 6, **aprobados** por mayoría de doce votos a favor (7P.P., 3 I.U.-LV.-C.A. y 2 "Sí se puede Aljaraque), y cinco votos en contra (P.S.O.E.).

Punto 7, **aprobado** por mayoría de nueve votos a favor (7 P.P., y 2 de Sí se puede Aljaraque), y ocho votos en contra (5 P.S.O.E. y 3 I.U.-L.V.-C.A).

Puntos 8 a 12, **aprobados** por mayoría de doce votos a favor (7 P.P., 3 I.U.-LV.-C.A. y 2 de Sí se puede Aljaraque), y cinco votos en contra (P.S.O.E.)."-

**9.2.B).-** A continuación se procede a dar lectura a la siguiente **MOCIÓN RELATIVA AL CAMINO DEL CEMENTERIO**, formulada por Don David Toscano Contreras, portavoz del grupo municipal Popular, de este Ayuntamiento, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como ya se ha tratado en varias ocasiones en este Pleno, el conocido como camino del Cementerio es una vía pecuaria que sirve de acceso a la dotación pública del Cementerio así como al Club Hípico Buenavista y se encuentra en un estado lamentable y peligroso, aumentando esa peligrosidad los días de más intensidad de tráfico como es habitual a finales de octubre.

El 3 de diciembre de 2015 este Pleno aprobó por unanimidad solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la desafectación de la vía pecuaria de conformidad con lo expresado e informado por el técnico municipal de Medio Ambiente denominado Vereda del Camino Viejo de Aljaraque a Gibrabaleón.

También el 6 de octubre de 2016 se aprobó por unanimidad en este Pleno una moción relativa a esta vía pecuaria en la que se solicitó a la Junta de Andalucía el arreglo inmediato de la Vía en el tramo que discurre por nuestro término municipal de acuerdo con la normativa.

A pesar de estas solicitudes por parte de este Ayuntamiento, el camino sigue deteriorándose y causando molestias a los vecinos que lo transitan, necesitando de arreglos inmediatos.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-22**

Por ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno que se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Finalización del expediente de desafectación solicitada del tramo de vía pecuaria por parte de la Junta de Andalucía.

**SEGUNDO:** Arreglo inmediato de la vía tal y como solicitó este Pleno.”

Y concluida la misma, Don Pedro Escalante Gilete, del grupo municipal de “Sí se puede Aljaraque”, dice que están de acuerdo con la propuesta de acuerdo, pero chocan con la naturaleza de vía pecuaria.

El portavoz del grupo municipal de I.U.-L.V.-C.A., Don Sebastián Rivero Rodríguez, comenta que es una realidad palpable y patente que se trata de un camino de cabras, cuyo titular es la Junta de Andalucía y que está calificado como “vía pecuaria”.

Don Francisco Gómez Guillén (P.S.O.E.), anuncia el voto a favor de la Moción, y Don David Toscano Contreras, (P.P.), propone que como están todos de acuerdo se pida a la Junta de Andalucía, que se ponga a trabajar.

Acto seguido y no produciéndose más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda **APROBAR** la Moción de referencia, en los justos términos en que ha sido formulada. “.-

**9.2.C).-** Dada lectura a la siguiente **MOCIÓN RELATIVA A MEJORAS EN LA A-492**, presentada por el portavoz del grupo municipal Popular, Don David Toscano Contreras:

“La A-492 es una de las principales vías que une el área metropolitana de Huelva con la costa occidental, siendo por ello transitada por gran cantidad de vehículos. Dicha vía pasa en casi toda su extensión por nuestro término municipal, provocando una serie de molestias a los vecinos que deben acceder a ella a partir del kilómetro 4 hasta la conocida Venta Pacúm, ya que salvo en un pequeño tramo, existe una línea continua que impide a las personas que quieran incorporarse a dicha vía girar a la izquierda, con lo que se les obliga a hacer varios kilómetros para cambiar de sentido.

Son muchas las ocasiones en las que este problema y sus posibles soluciones, como podría ser una rotonda o una incorporación a la altura del cruce con la carretera forestal Las Cumbres, que permitiría el cambio de sentido sin peligro para los usuarios, han venido a este Pleno, siendo la última vez el 14 de febrero de 2016, cuando fue aprobada por unanimidad una moción del Partido Popular en la que se instaba a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las obras necesarias para solucionar las molestias de los vecinos que deben incorporarse a la A-492.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-23**

Sin embargo, no se ha llevado a cabo por parte de la Junta de Andalucía, titular de la vía, ninguna actuación y los vecinos no han visto solucionado sus problemas.

Por ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Pleno que se adopte el siguiente ACUERDO:

ÚNICO: Instar a la Junta de Andalucía a incluir una partida presupuestaria en sus próximos Presupuestos para el año 2018 para ejecutar las obras necesarias para solucionar las molestias de los vecinos que deben incorporarse a la A-492.”.-

Los portavoces de los distintos grupos políticos que componen este Ayuntamiento, manifiestan compartir la conveniencia de apoyar la propuesta de la Moción, manifestando el portavoz del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Gómez Guillén, que por parte de técnicos de la Junta de Andalucía, ya se esta viendo la posible solución, y a continuación,

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda **aprobar** la Moción de referencia en sus justos términos.

**9.2.D).- Dada cuenta de la siguiente “MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE INSTANDO AL GOBIERNO CENTRAL A LA ELIMINACIÓN DE LAS RESTRICCIONES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y A DOTAR DE MÁS EFECTIVOS DE LA GUARDIA CIVIL EN EL PUESTO DE ALJARAQUE”.**, Don Sebastián Rivero Rodríguez, portavoz de ese grupo municipal, expone el contenido de la misma, incidiendo en los aspectos que se señalan en su exposición de motivos.

Don Pedro Escalante Gilete, del grupo municipal de “Sí se puede Aljaraque”, dice que están de acuerdo con la reposición de efectivos, pero en todos los sectores, seguridad, sanidad, y tareas burocráticas, aunque en el tema de la seguridad, haya una mayor preocupación.

El portavoz del grupo municipal del P.S.O.E. Don Francisco Gómez Guillén, dice que su grupo comparte esta necesidad, considerando la propuesta beneficiosa para Aljaraque, y para el propio Cuerpo de la Guardia Civil.

Don Pedro Yórquez Sancha, del grupo municipal del P.P., manifiesta reconocimiento y gratitud a la Policía Nacional y Guardia Civil en Cataluña, y a los Guardias Civiles del Puesto de Aljaraque. Que las políticas de austeridad, dice, son consecuencia del derroche de la etapa anterior, y son para racionalizar el gasto y conseguir la estabilidad presupuestaria, y que los Planes de ajuste han permitido pagar las deudas. La Oferta Pública de Empleo de 2017. añade, es la mayor de los últimos nueve años y que habrá una



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-24**

tasa de reposición del 100%., aunque son de la opinión de que en Aljaraque hacen falta más agentes.

El Sr. Rivero Rodríguez, (I.U.-LV.-C.A.), dice que lo que él quiere es ir al fondo del cuerno, que es que el Puesto de la Guardia Civil de Aljaraque, tenga más Agentes.

El Sr. Gómez Guillén (P.S.O.E.), recuerda el dinero perdido por el Estado en el rescate a la banca, y que lo que se hizo por el Equipo de gobierno del P.S.O.E., en este Ayuntamiento, fue pagar las nóminas del personal del Ayuntamiento.

El Sr. Yórquez Sancha (P.P.), recuerda al Sr. Gómez Guillén, que en una mesa de negociación que la Plantilla del Ayuntamiento estaba sobredimensionada, y que le traerá la Acta donde se recoge esta afirmación, y al Sr. Rivero que solo hace referencia a Aljaraque, en un punto de la Moción, pues el resto es política económica, y que asocia el número de Agentes a la delincuencia ciudadana. Apoyaremos la Moción, dice, en cuanto a la mayor dotación para el Puesto de Aljaraque, pero no para atacar al Gobierno Central.

Acto seguido y no aceptándose la transaccional propuesta por el grupo municipal del P.P., el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de diez votos a favor (5 P.S.O.E., 3 I.U.-LV.-C.A. y 2 "Sí se puede Aljaraque") y siete votos en contra (P.P.), acuerda **APROBAR** la Moción de referencia, en los siguientes términos:

**“Exposición de motivos:**

Las políticas de austeridad se han dirigido en los últimos años a restringir el gasto público para minimizar al máximo el papel de las instituciones públicas en la economía y a adoptar medidas tendentes de manera directa o indirecta a privatizar los servicios públicos. En esta estrategia neoliberal se enmarcan las restricciones a la Oferta de Empleo Público que han sufrido todas las administraciones en general.

Desde el año 2012, en el que aparecen en los Presupuestos Generales del Estado restricciones a la oferta de empleo público, las distintas administraciones públicas ha visto cómo sus plantillas de personal se ha visto mermadas notablemente, impidiendo prestar unos servicios públicos adecuados y ajustados a las demandas de la población.

Esta limitación que ha impuesto el Gobierno Central durante años ha provocado en Ayuntamientos y Diputaciones la reducción de plantillas en mayor medida que el resto de administraciones. La administración local pasó de 646.627 empleados públicos en junio de 2011 a 547.825 en 2016, lo que supuso una reducción del 15,6% en cinco años.

Este consecuente deterioro de los servicios públicos se está produciendo inevitablemente en los pequeños y medianos municipios al contar con plantillas más escasas y tener más dificultades para incorporar nuevos efectivos que cubran las bajas que se están produciendo. Los





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-25**

Ayuntamientos y las Diputaciones llevan varios años pidiendo apoyo y sensibilidad a sus demandas, pero el Gobierno central del PP hace oídos sordos y ha frenado el desarrollo de las iniciativas locales de empleo y la prestación adecuada de servicios a la ciudadanía.

En materia de personal de Fuerzas de Seguridad, la situación viene siendo igualmente perniciosa, en tanto que la merma de efectivos en este ámbito del servicio público, es también lamentable. Por ejemplo, en el caso de la Guardia Civil, las vacantes son 5.265, tras descender de 82.692 a 77.427 miembros. El Ministerio del Interior admite que la reducción se debe a que “en un periodo de contención del gasto” la oferta de empleo público “no ha alcanzado a reponer los agentes que han causado baja”, fundamentalmente, los jubilados.

Con respecto a las plantillas de Policías Locales, lamentablemente no existen datos objetivos sobre los efectos de los recortes. La estimación de Unijepol (Unión Nacional de Jefes y Directivos de Policía Local) es que ha podido suponer una reducción entre un 10 y 20% de las plantillas en toda España, además de un envejecimiento muy importante. A esta situación ya de por sí grave, hay que añadirle que para el año 2018 está previsto que entre en vigor la jubilación anticipada de la policía local a los 60 años, una reivindicación de más de 20 años de este colectivo a la que el gobierno parece haber accedido ya que el decreto que regule esta nueva citación de la Policía Local saldrá antes de que finalice este año y que supondrá una pérdida de efectivos en torno al 10%.

En Aljaraque, vemos como se interpela continuamente desde diferentes colectivos sociales, a la necesidad de aumentar dispositivos de seguridad, para evitar algunos momentos puntuales de delincuencia, relacionados generalmente con robos en propiedad privada. Aunque cabe decir que nuestro municipio tiene unas estadísticas generalmente bajas de inseguridad, también es cierto, que nuestra dispersión territorial (donde existen cuatro Núcleos residenciales diferenciados, más el continuo crecimiento poblacional de la Monacilla) hace más difícil plantear estrategias de Seguridad Ciudadana adecuadas y bien dimensionadas, con nuestros efectivos de Policía Local y un número ínfimo de agentes de la Guardia Civil.

Cabe destacar que el Puesto de la Guardia Civil de Aljaraque, cuenta con un total de 18 efectivos, para cubrir una población superior a 21000 habitantes, repartida en 4 núcleos residenciales –como ya se ha dicho-, alguno de los cuales bastante extensos en superficie, dada la modalidad habitacional de grandes parcelas en un modelo de chalets aislados. A ello hay que sumar, la variedad y notoriedad de eventos festivos, como son las dos romerías, o las tres fiestas patronales, donde se concentran gran cantidad de personas, con el consiguiente aumento del riesgo sobre la Seguridad Ciudadana.

Ante esta situación, no podemos conformarnos con el pequeño número de efectivos de este Puesto de la Guardia Civil, pues impide que pueda desarrollar sus funciones de la mejor manera posible, en función de sus competencias, en adecuada dimensión a la población de nuestro municipio y a la estructura territorial del mismo. La cuestión es que la Seguridad Ciudadana en nuestro municipio no puede soportarse de forma adecuada con tan escasos agentes



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-26**

del Instituto Armado, por mucho que nuestra Policía Local colabore en este ámbito. Hay que tener claro que las funciones de uno y otro cuerpo, aunque de colaboración, son diferentes, como así viene definido en la Ley Orgánica 2/1086, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siendo fundamental que la Guardia Civil disponga de los efectivos suficientes para ejercer adecuadamente aquellas funciones propias.

De igual manera, se hace necesario que se eliminen las restricciones legales para la incorporación de personal en los Ayuntamientos, cuando sobrevengan o se prevean jubilaciones o bajas definitivas en sus plantillas, de manera que se pueda mantener un nivel de prestación de servicios adecuado.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación, si procede, la siguiente:

**MOCIÓN**

1. El Pleno Municipal insta al Gobierno de la Nación a la eliminación en los Presupuestos Generales del Estado de las restricciones a la oferta de empleo público y las restricciones de aumento del Capítulo I.
2. El Pleno Municipal acuerda solicitar la eliminación de la tasa de reposición negativa en la Administración Local, ya que esta impide mantener las plantillas municipales para garantizar los servicios públicos de su competencia.
3. El Pleno Municipal acuerda solicitar el incremento de la Guardia Civil en el Puesto de Aljaraque, ya que se ha podido comprobar como los efectivos de este cuerpo de seguridad son mínimos.
4. El Pleno Municipal acuerda que esta moción se traslade a todos los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados y al Ministerio del Interior.”.-

**“9.3.- RUEGOS.-** Iniciado el apartado de ruegos, el portavoz del grupo municipal de I.U.-LV.-C.A., dice que estamos en una sociedad en la que tenemos que ser capaces de dialogar y por ello ruega que no se produzca un tipo de debate en el que se dice que algunos políticos nos reímos de la gente.

En iguales términos se pronuncia el portavoz del grupo municipal del P.S.O.E..

Y Don David Toscano Contreras, portavoz del grupo municipal del P.P., pide que conste en acta el apoyo de este grupo y su respaldo incondicional tanto a la Policía Local como a la Guardia Civil, en su labor y defensa de la protección de los derechos y libertades de todos.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-27**

También pide que antes de celebrarse las Comisiones Informativas, los expedientes tengan la documentación completa, y que no se tenga que pedir durante la misma, y

En relación a lo que ya ha comentado sobre el Acta núm. 9, de fecha 06-07-2017, dice que el Sr. Ayllón hizo unas declaraciones, con las que puede estar acusando a personas de la comisión de un delito, pues dijo expresamente "que los que se han llevado dinero en este Ayuntamiento están, ahora mismo, sentados en un banquillo" y respecto del mismo ruega que esto se retire del acta y el Sr. Ayllón se retracte de su comentario o bien diga a quien se refiere, pero que no cree dudas sobre la honorabilidad de los Concejales de este Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa le dice que la actas se recogen por parte del Sr. Secretario del Ayuntamiento y a partir de ahora se hará de forma sucinta como recoge la norma, y no de forma literal, sobre todo por los problemas que esto está ocasionando a causa de algunas manifestaciones.

Insiste el Sr. Toscano en su ruego de que el Sr. Ayllón se retracte de su comentario o bien que diga a quien se estaba refiriendo, y a continuación dice que acaba de oírse el comentario de "todos fusilados", y no cree que esa expresión sea propia de un Concejal,

Se produce una discusión en la que participan unos y otros, teniendo la Sra. Alcaldesa que llamar al orden y pedir que se abstengan todos de hacer comentarios que puedan ofender a alguien en este Pleno y que guarden silencio.

El Concejal del grupo municipal del P.S.O.E., Don Francisco Javier Martínez Ayllón, pide permiso a la Presidencia, para hacer una aclaración sobre el comentario de "todos fusilados", y dice que ha oído entre el público, con la total falta de respeto que viene sufriendo el grupo municipal socialista, el comentario de que "¡Si a mi me dejaran!", y el ha añadido "Estaríamos todos fusilados".

Vuelve a ver revuelo en la sala, pidiendo reiteradamente la Sra. Alcaldesa que se guarde silencio, dirigiéndose específicamente al Sr. Ramos, y añade que si continúa el alboroto dará por finalizada la sesión y las preguntas se las podrán hacer por escrito.

Reconducida la sesión, el Sr. Toscano continúa su intervención, en los siguientes términos:

En la calle Alemania han hecho ustedes una fumigación de cucarachas y no han avisado a los vecinos, por lo que las casas se han llenado de cucarachas, por lo que ruega que no se deje de avisar los vecinos para que estén alertados cuando vayan a fumigar sus calles, y que les han comentado que hay ratas en las inmediaciones del Instituto de Aljaraque, por lo que le ruega que se vaya a la zona, y se actúe, igual que en el último



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-28**

Pleno solicitaron que se limpiara el suelo donde había estado el Mercado Medieval, sobre todo la zona más sucia, pero que hasta ahora no lo han hecho.

También traslada la petición de vecinos de Corrales, de limpieza de una zona de paseo como el Bulevar del Ferrocarril, y finalmente,

Sobre el festival de XARAFEX, le pide que le haga llegar un informe sobre el coste del mismo, sobre qué ocurrió, porque tenemos muchas quejas vecinales con las letras de la "pelea de gallos", el número de asistentes, y qué grupo va a actuar el próximo año en la Feria que era uno de los premios de este festival.

**9.4.- PREGUNTAS.-** Iniciado este punto, el Concejal portavoz del grupo municipal del P.P. Don David Toscano Contreras, reitera las preguntas que viene haciendo sesión tras sesión, porque dice que la Sra. Alcaldesa no las ha contestado, pues decir que carecía de sentido hacerlo, no es contestarlas, y este Municipio merece que se contesten.

¿Tuvo usted o su Concejal de Urbanismo conocimiento en cuanto al Centro de Internamiento de Menores que se pretendía instalar en nuestro Municipio, por parte de la Junta de Andalucía o de la empresa adjudicataria, antes de que se supiera por los medios de comunicación?, ¿Por qué no lo trato en el Consejo Sectorial de Participación Ciudadana?, ¿Ofreció otra ubicación a la Junta de Andalucía o a la empresa?. ¿Se reunió con la empresa, antes de conocer el resultado de la licitación?, ¿Le expuso que el lugar no era el idóneo?, ¿Le propuso cualquier otro emplazamiento?, ¿Tenía conocimiento de ello el Concejal de Urbanismo?

En cuanto a las pistas de Padel del polideportivo de Corrales, nos comentan que están cerradas ¿Qué piensan ustedes hacer, para abrirlas y ponerlas en funcionamiento?,

También queremos saber, porque el agosto había muchas prisas en agosto por arreglar el Campo de Fútbol de Aljaraque, y al final ha quedado en nada, ¿Cuál es el plan para su arreglo?.

¿Por qué se ha hecho sin avisar a los vecinos la fumigación contra las cucarachas en la calle Alemania?.

Y finalmente, pregunta ¿Qué piensan hacer con el puente de Bellavista a Corrales, que continúa en un estado lamentable?.

La Sra. Alcaldesa, procede a contestar a las cuestiones planteadas por el Sr. Toscano y le dice en primer lugar, que para facilitar el trabajo del Sr. Secretario que está tomando nota de las intervenciones, le facilite la relación, por escrito, de ruegos y preguntas, sobre todo para que no se pase ninguna, y en cuanto al Centro de Menores le vuelve a decir que



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALJARAQUE  
(HUELVA)**

**MINUTA NÚM. 13-29**

ya contestó en su momento en ese sentido y si la contestación no es de su agrado, pues no es su responsabilidad.

En cuanto a las pistas de padel de Corrales, éstas se encuentran en condiciones no óptimas, y su utilización está condicionada a que en algún momento podamos arreglarlas y ponerlas en funcionamiento. Y el Campo de Fútbol, saldrá nuevamente a licitación en cuanto sea posible, sin perjuicio de los cursos deportivos.

En cuanto al tema de las cucarachas, le dice que se suele avisar a los vecinos, pero que le comentan que esta no ha sido una actuación del Ayuntamiento, por lo que le pedirá información al Técnico de Medio Ambiente, y en cuanto a lo de la ratas en el Instituto, dice que a pesar de haberse puesto veneno, se trata de una zona cercana al campo, que complica el problema.

Que se siguen limpiando las calles, dice, tanto la Avda. del Ferrocarril como de las calles del centro, pero sigue siendo necesario continuar con ello, y en cuanto a la pasarela de Bellavista a Corrales, como ya ha dicho, se ha optado por la operatividad, más que por estética y poco a poco se irán sustituyendo las barandillas de maderas por otras de metal, porque es imposible mantenerlas estéticamente, a causa de los continuos actos vandálicos.

Y por último, respecto del festival, lo que le consta es que el concurso ha quedado desierto, con lo cual no ha sido seleccionado ninguno de los grupos participantes.".-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las 21, 15 horas, extendiéndose de ella la presente, que firman conmigo, el Secretario, que doy fe.

Aljaraque, a 05 de octubre de 2017.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GRAL.,